



## TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA RELIGIOSOS CATOLICOS (1ª. Vez)

### INDICACIONES GENERALES:

Para evitar retrasos innecesarios e inconvenientes, lea detenidamente este Instructivo que contiene los requisitos que debe cumplir y las formalidades de los documentos que anexará al Trámite F- 04, y poder ser atendido con mayor agilidad por el funcionario de ventanilla.

El presente Instructivo está dirigido a los Religiosos Católicos Centroamericanos y Panameños de origen y no centroamericanos. Los sacerdotes y Religiosos católicos podrán permanecer en el país y dedicarse a sus propias actividades mientras dependan como tales de la autoridad eclesiástica.

Los documentos presentados pasan a ser propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería, por tanto no serán devueltos, ni se obliga a resolver la solicitud de Residencia Temporal, con solo su presentación, ni a otorgar la calidad migratoria solicitada, si ésta no cumple las disposiciones legales y requisitos establecidos.

La Dirección General de Migración y Extranjería se reserva el derecho de solicitar información adicional que estime conveniente para la tramitación de esta calidad migratoria. Todos los formularios y sus anexos de la Dirección General de Migración, se encuentran en la página Web del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: [www.seguridad.gob.sv](http://www.seguridad.gob.sv). Puede concertar cita, para revisión de documentos al siguiente correo: [citas.extranjeria@seguridad.gob.sv](mailto:citas.extranjeria@seguridad.gob.sv).

1. Todos los documentos emitidos en el **extranjero**, deben ser Autenticados según lo dispuesto en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil de la República de El Salvador o Apostillados si el país emisor del documento es suscriptor del Convenio de La Haya de 1961 sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.
2. Los documentos que se encuentran en idioma extranjero deberán traducirse al castellano acorde a lo regulado en el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, o por medio del Consulado de su país de origen en El Salvador, en cuyo caso deberá presentarse autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. **Las traducciones deben hacerse de forma INTEGRAL, traduciendo al castellano toda la información que se encuentre en idioma extranjero.**
3. El Trámite debe ser presentada personalmente por el extranjero. Si es acompañado por abogado, deberá traer Poder con Cláusula Especial, para comparecer y solicitar las pretensiones de su mandante ante este Ministerio. Deberá dejar una fotocopia certificada por Notario del Poder, para ser anexada al expediente, y tendrá que portarlo cada vez que se presente a realizar cualquier diligencia relacionada con el trámite del extranjero. No se atenderán consultas si no se cumple este requisito. Finalmente, el peticionario debe constatar que todos los documentos que anexe al trámite, su nombre y apellido deben estar escritos conforme a los que aparecen registrados en Certificación de Partida de Nacimiento y Pasaporte.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Solicitud, suscrita por el representante de la Arquidiócesis de San Salvador o la Diócesis respectiva, haciendo constar la cobertura de los gastos de manutención del religioso (a), con firma debidamente autenticada por Notario, relacionando la calidad con que actúa el firmante. Usar F.-04-1.
2. Original de Certificación de Partida de Nacimiento, si es naturalizado, presentar constancia emitida por autoridad competente del país que otorgó la naturalización o por la embajada respectiva.
3. Una fotocopia del Pasaporte vigente de todas las páginas utilizadas y presentar el original para ser confrontado con su original.
4. Original de constancia de Antecedentes Penales del país de origen o donde ha residido los 2 años anteriores a su ingreso a territorio salvadoreño, debidamente Autenticada o Apostillada. La vigencia de dicha constancia es la que se encuentra contenida en la misma. En caso de no reflejar fecha de vencimiento, ésta tendrá una validez de 3 meses contados a partir de la fecha de su emisión. Además deberá presentar documentación pertinente que demuestre la calidad de residente que ha ostentado en dicho país.
5. Constancia de salud expedida por Médico salvadoreño debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que haga constar no padecer de enfermedades infectocontagiosas. La constancia tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de su expedición.
6. En caso de haber permanecido por más de 3 meses en territorio nacional o mostrar múltiples ingresos al país, deberá presentar además del requisito No. 4, La solvencia tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de su expedición.
7. Una copia de carné de religioso vigente, con su original para su confrontación.

### MANDAMIENTOS DE PAGO CANCELADOS EN OFICINA CENTRAL EN COLECTURIA Y EN TODAS LAS SUCURSALES EN LA VENTANILLA DE EXTRANJERÍA:

Deberá anexar a la presentación de Solicitud, todos los mandamientos de pago cancelados, que son proporcionados por el Asesor de Ventanilla, posterior a revisión y autorización del trámite solicitado.

El pago de derechos de Residencia, no es REEMBOLSABLE.

<b>CENTROAMERICANOS</b>	<b>\$ 61.71</b>
<b>NO CENTROAMERICANOS</b>	<b>\$121.43</b>